

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de febrero de 2020.

**No. 15**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° 032/2020**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
DE VIVIENDA DIGNA FRACCIONAMIENTO EL  
MIRADOR DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL  
PARRAL, CHIHUAHUA**

**SIN TEXTO**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 032/2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua**, en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna Fraccionamiento El Mirador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.  
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

**SECRETARÍA  
2018-2021**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta No. 31 de la Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, se encuentra asentado en el punto número cinco y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

5. Presentación, discusión y aprobación en su caso de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna Fraccionamiento el Mirador....

**RESOLUTIVO:**

**QUINTO.-** Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó y explicó las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna Fraccionamiento el Mirador, a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. Este programa tiene por objeto otorgar viviendas a familias conformadas por padre, madre e hijos; madres solteras, adultos mayores y personas con discapacidad que no tengan acceso a recurso o financiamiento suficiente para obtener una vivienda adecuada, esto con el fin de disminuir el rezago de vivienda que existe en el municipio. Concluida la lectura de las Reglas de Operación, se contó con la participación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, para posteriormente someterlas a consideración de los presentes, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

**ACUERDO No. 291 23/XII/2019**

Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna Fraccionamiento el Mirador, en los términos descritos en el referido documento, el cual se anexa para formar parte integral del presente.

Notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**Hgo. del Parral, Chih., a diciembre de 2019**  
**“Construyendo Juntos”**



**Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

SECRETARIA  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR

### 1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo séptimo, establece que **toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa**, por lo que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En este tenor, el municipio de Hidalgo del Parral en coordinación con la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI) signaron un convenio de colaboración, a través del cual se comprometen a trabajar de manera conjunta, con la finalidad de otorgar facilidades administrativas y económicas, a las y los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, que aún no cuentan con una vivienda propia y reúnen los requisitos para ser personas beneficiarias.

Así para garantizar lo establecido en el citado artículo 4º Constitucional y en el marco del referido convenio de colaboración, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral creó el **Programa Vivienda Digna 2019, el cual tiene por objeto otorgar viviendas a familias conformadas por padre, madre e hijos; madres solteras, adultos mayores y personas con discapacidad que no tengan acceso a recurso o financiamiento suficiente para obtener una vivienda adecuada**, esto con el fin de disminuir el rezago de vivienda que existe en el municipio.

### 2. OBJETIVO GENERAL.

Otorgar la oportunidad de adquirir una vivienda adecuada que proteja el bienestar socioeconómico de familias conformadas por padre, madre e hijos; madres solteras, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.

### 3. LINEAMIENTOS.

#### 3.1 COBERTURA

El Programa de Vivienda 2019 tiene cobertura en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, tanto dentro de la mancha urbana como en las comunidades rurales pertenecientes al mismo.

#### 3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

**3.2.1** Dirigido a familias conformadas por padre, madre e hijos, donde el jefe del hogar tiene pocas posibilidades de obtener una vivienda y que demuestre no tener propiedades.

**3.2.2** Dirigido a madres solteras que demuestren no tener casa propia.

**3.2.3** Dirigido a adultos mayores y personas con discapacidad que demuestren no tener casa propia.

### 4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA AFILIACIÓN.

CRITERIOS	REQUISITOS
<p>Consiste en asegurar a las familias conformadas por padre, madre e hijos, familias con jefatura femenina, madres solteras, adultos mayores y personas con discapacidad, todas y todos en condición de vulnerabilidad por carencia de un lugar propio donde habitar y pocas posibilidades de acceder a uno, con el fin de otorgar viviendas a un bajo costo.</p>	<p><b>1.</b> La solicitud de vivienda se atiende en la Dirección de Desarrollo Social del municipio, donde las personas interesadas deberán proporcionar datos personales y presentar identificación oficial vigente y CURP. <b>Esta solicitud de afiliación no constituye una obligación para la incorporación de los beneficiarios al Programa, sino hasta que se cumplan y presenten los requisitos establecidos en las reglas de operación que se encuentren vigentes, además de acreditar el cuestionario único de información socio económico.</b></p>

## **5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.**

Para tener acceso al programa se deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- 5.1** Ser sujeto a subsidio de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).
- 5.2** Constancia de posesión del terreno.
- 5.3** Aprobar cuestionario socio-económico.
- 5.4** Identificación oficial Vigente.
- 5.5** CURP.
- 5.6** Comprobante de Ingresos o carta de auto-declaración de ingresos.
- 5.7** Acta de Nacimiento.
- 5.8** Acta de Nacimiento de los Hijos.
- 5.9** CURP de los hijos.
- 5.10** Comprobante de domicilio reciente.
- 5.11** Constancia de inexistencia de propiedad.
- 5.12** Acta de matrimonio en el caso de que se requiera o aplique.
- 5.13** Constancia de inexistencia de matrimonio (en su caso).
- 5.14** Acta de defunción de la pareja en caso de haber contraído matrimonio.



## **6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Serán beneficiarios del programa quienes cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación. Tendrán prioridad de atención las familias con las siguientes características:

- a. Familias conformadas por padre, madre e hijos pequeños, que no cuenten con una casa o propiedades y que no tengan acceso a un financiamiento para adquirir una vivienda.
- b. Ser madre soltera, viuda, divorciada o en el caso de conservar el vínculo matrimonial, haber interrumpido la vida en común con su cónyuge; tener entre 24 y 45 años de edad, no contar con algún bien inmueble a su nombre y no haber ejercido este subsidio antes.
- c. Cuando el solicitante o algún miembro de la familia tenga discapacidad, así como no contar con algún bien inmueble a su nombre y no haber ejercido este subsidio antes.

### **6.1 CASOS ESPECIALES.**

**6.1.1** Si la madre de familia es viuda, deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

**6.1.2** Si la madre de familia es divorciada, deberá mostrar la documentación que acredite el divorcio.

**6.1.3** Si la madre de familia aún conserva el vínculo matrimonial, sin embargo ha interrumpido la vida en común con su cónyuge, deberá comprobar que este sea a un periodo mayor a 2 años, mediante una carta de declaración de bajo protesta.

**6.1.4** Si el padre de familia es soltero, viudo o divorciado con hijos, deberá allegar la documentación y/o acreditación correspondiente para el caso de que se trate.

## 7. ESPECIFICACIONES.

### 7.1 TIPO Y APOYO

**7.1.1** La vivienda contará con un espacio para cocina, dos espacios para recámara, un baño y una pequeña estancia para sala. Serán dos tipos de viviendas, las cuales contarán con materiales innovadores, ecológicos y térmicos.

- **Vivienda tipo 1** casa térmica con muros prefabricados con vigueta y bovedilla de caliza (GCC) con 52.00 m2 de construcción.
- **Vivienda tipo 2** casa térmica con muros de BTC (bloque de tierra compactada), vigueta y bovedilla con 57.00 m2 de construcción.

**7.1.2** Las viviendas serán entregadas con la preparación para los servicios elementales, como son: líneas eléctricas, hidráulicas y de descarga. Excluyendo tinaco, bardas delimitantes, yeso y cerámica en los pisos, aunado a esto el beneficiario deberá contratar los servicios con Junta Municipal de Agua y Saneamiento y la Comisión Federal de Electricidad.

**7.1.3** El terreno para cada vivienda tendrá una superficie de (120 mts2).

**7.1.4** Este programa subsidiará un 55.92% del costo total de las viviendas con la aportación de los siguientes niveles de gobierno:

- El 44.08% deberá ser pagado por el beneficiario, quien deberá aportar un ahorro previo del 5% del total de la acción de vivienda. El monto restante será financiado por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI) en un plazo de 10 años con una tasa del 10% anual.

**7.1.5** El terreno con reserva de dominio será otorgado, a los beneficiarios en forma gratuita por Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI), una vez finiquitado el crédito de vivienda el beneficiario podrá tener el dominio pleno.

**8. CANCELACIÓN.-**

Será motivo de cancelación del programa lo siguiente:

- 8.1** Vender, traspasar o alquilar el inmueble.
- 8.2** Otorgar información falsa al momento de la recopilación de datos.
- 8.3** Incumplir con la entrega de papelería en los tiempos asignados.
- 8.4** No firmar el contrato de compra-venta y/o no pagar el ahorro previo.
- 8.5** Incumplir con el pago de mensualidades.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo que resuelva la Dirección de Desarrollo Social Municipal, conforme a lo normatividad vigente.

**ATENTAMENTE**  
HIDALGO, DEL PARRAL, CHIH., A DICIEMBRE DE 2019  
"CONSTRUYENDO JUNTOS"



**JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA**  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

**SIN TEXTO**